

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003-2018-U.CIENTÍFICA-SG

Lima, 1 de marzo de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 164-MVES del 21 de diciembre de 2007 en cual aprueba el Reglamento de Administración del Comercio en la vía pública en el distrito de Villa El Salvador, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2008.

El Reglamento de Disciplina de los Estudiantes de Pregrado y Posgrado, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 483-2018-UCSUR-RR el 11 de junio de 2015.

El Reglamento General de la Universidad Científica del Sur, aprobado mediante acta de sesión directorio el 29 de mayo de 2017.

El requerimiento de la Subgerencia de Administración y Servicios Generales de prohibir el comercio ambulatorio de terceros en el interior y exterior de la Universidad Científica del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Sur S. A. C. es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993; en concordancia con la Nueva Ley Universitaria N°30220, vigente a partir del día 10 de julio de 2014; su estatuto social; y por la Ley General de Sociedades; y que goza de autonomía universitaria, según lo dispuesto por la licencia de funcionamiento institucional emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 039-2018-SUNEDU/CD del 30 de abril de 2018;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno y Académico, entre otros;

Que, el artículo 9.2 del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad Científica del Sur establece como falta usar indebidamente nuestras instalaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur, la Secretaría General es responsable de la eficiencia de las actividades administrativas, académicas y del cumplimiento de la normativa en materia de educación superior universitaria y otras que sean aplicables a la Universidad;

Que, en atención a lo requerido por la Subgerencia de Administración y Servicios Generales, es pertinente prohibir el comercio ambulatorio de terceros en el interior y exterior de la universidad, que, por ser una institución privada, puede reservarse el derecho de admisión y debe custodiar la seguridad de la comunidad universitaria;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General de la Universidad Científica del Sur,

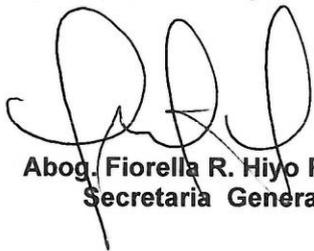


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INFORMAR a la comunidad universitaria que, desde la fecha, se prohíbe expresamente el comercio ambulatorio de terceros en el interior y exterior de la universidad, y que este tipo de actividades solo puede ser autorizada por la Subgerencia de Administración y Servicios Generales.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR la presente resolución a las autoridades académicas y administrativas de la universidad para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Fiorella R. Hiyo Romero
Secretaria General



Nathalie Duffoo Villaran
Sub Gerencia de Administración y
Servicios Generales